



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1499 - 0517

24 MAY 2018

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las Leyes 87 de 1993, 1753 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante la Ley 872 de 2003 se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, según el artículo 1° *"como una herramienta de Gestión Sistemática y Transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente"*.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que el Decreto 1499 de 2017, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000-2018

(24 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal de Ibagué, como entidad pública de la rama ejecutiva del orden Municipal adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG mediante Decreto 1000- de 2018, como un mecanismo de generación de resultados del Plan de Desarrollo, garantía de derechos, resolución de las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1499 de 2017 establece que los Comités departamentales, distritales y municipales de Auditoría, estarán integrados por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal de Ibagué, como entidad pública de la rama ejecutiva del orden Municipal debe implementar el Comité Municipal de Auditoría.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA. El Comité Municipal de Auditoría estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de control interno o quien haga sus veces, en la Alcaldía Municipal de Ibagué, quien lo presidirá,
- Jefes de control Interno, o quien haga sus veces, de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio de Ibagué,
- Jefes de control Interno, o quien haga sus veces, de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de estos.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0517

(24 MAY 2018)

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA”

PARÁGRAFO 1. Al Comité Municipal de Auditoría podrán asistir previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno.

PARÁGRAFO 2. La secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA. El Comité Municipal de Auditoría cumplirá las siguientes funciones:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno nacional;
3. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas;
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a estas y proponer su adopción;
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar;
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.

1000 - 0517

(24 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA"

ARTÍCULO TERCERO. OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. El Comité Municipal de Auditoría, sesionará como mínimo dos veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias. El Comité, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá sesionar de manera no presencial a solicitud de su Presidente o Secretario Técnico. La deliberación y decisión de asuntos del Comité, en sesiones virtuales, podrá realizarse por cualquier medio tecnológico disponible, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El Presidente, por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, podrá autorizar al Secretario Técnico para que adelante la sesión no presencial o éste tomar la decisión de realizar la sesión.
2. El Secretario Técnico convocará la sesión no presencial mediante cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité, así como a los invitados que deban participar en el mismo. En dicha convocatoria se deberán precisar los asuntos a tratar y adjunto a la misma se remitirá la información requerida para adoptar las decisiones respectivas.
3. Cada uno de los miembros del Comité deberá de manera clara y expresa, manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y la remitirá por cualquier medio de transmisión de mensajes al Secretario Técnico. Para tal efecto, los miembros del Comité podrán deliberar o decidir por correo electrónico y todos aquellos medios tecnológicos que se encuentren a disposición.
4. Una vez adoptada la decisión por la mayoría de los miembros con voz y voto del Comité, el Secretario Técnico la informará por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité y procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del medio utilizado.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 = 0517
(24 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA"

PARÁGRAFO 2. A las sesiones no presenciales del Comité, se les aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, sus adiciones y reformas.

ARTÍCULO CUARTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Héctor Eugenio Cervera Botero - Secretario de Planeación Municipal

Reviso: María José Pérez Hoyos - Directora Grupo de Estudios Estratégicos

Proyecto: Liliana Lamprea - Contratista
Edwin Cossio - Técnico Operativo